Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 73

58826/2017

CONS DE PROP BARRIO CERRADO ALAMO ALTO c/ MIGUEL, JULIO CESAR s/EJECUCION DE EXPENSAS

INFORMO: Que se validaron el sistema informático los informes de dominio, gravámenes e inhibiciones acompañados; los cuales fueron expedidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la Pcia. de Bs. As. el 30/06/21. Buenos Aires, de septiembre de 2021.- EM

María Laura Bó

Prosecretaria

Buenos Aires, de septiembre de 2021.- LB/MJ

Al escrito titulado “ACOMPAÑA - SOLICITA- SOLICITA SE DICTE DECRETO DE SUBASTA”:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Agréganse los informes acompañados.

Al pedido de reinscripción del embargo, atento a lo que surge de la constancia acompañada el 02/02/2018, tiénese presente para su oportunidad.

Atento al estado procesal de las actuaciones**, decrétase la venta en pública subasta de la UNIDAD FUNCIONAL Nº122** designada como Fracción IV del inmueble sito en la localidad de Maquinista Savio, Provincia de Buenos Aires, Partido de Escobar, **Matrícula 033849** UF/C122, Partida 118-077178-2, por intermedio del Martillero que se designará en la audiencia del día 08 del mes de septiembre de 2021, a las 11:00 hs, quien previa aceptación del cargo, dentro del término de tres días, procederá a cumplir su cometido, bajo apercibimiento de remoción. Notifíquese.

#30347250#297884908#20210902202658891

Hágase saber al martillero que la aceptación del cargo será virtualmente mediante escrito en el que deberá denunciar su domicilio constituido y teléfono.

Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario a designarse una vez realizada la constatación del inmueble, dejándose constancia en los mismos del estado físico, de conservación, de ocupación y deudas que pudieran existir sobre el mismo, como así también que el saldo de precio deberá ser abonado dentro del término de cinco días de aprobado el remate.-

El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal (art.579 del CPCC).-

Difiérese la fijación de la base de la subasta para la oportunidad en que se encuentre agregada la estimación del valor del bien a subastar efectuada por el martillero interviniente.

Hácese saber que el comprador deberá abonar al Señor Martillero en el acto el 3% de comisión y el 30% de seña, suma ésta que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a la orden del Suscripto y como perteneciente a estos actuados (arts.564 y 565 del CPCC).

Asimismo, hágase saber que el comprador deberá abonar en el acto del remate el arancel del 0,25% del precio de compra, aprobado por Acordada nº10/99 (conf.Acordada nº24/2000). Hágase constar en los edictos.-

En los términos del art.575 del CPCC, comuníquese al Sr. Juez embargante a cuyo fin, líbrese el correspondiente oficio. La citación se tendrá por cumplida con la contestación del tribunal oficiado dando cuenta de su recepción.

Asimismo, déjese constancia en los edictos, que no corresponde que el adquirente en subasta afronte las deudas que registra el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, devengadas antes de la toma de posesión, cuando el monto obtenido

#30347250#297884908#20210902202658891

en la subasta no alcanza para solventarlas. Asimismo no cabe una solución análoga respecto de las expensas comunes para el caso de que el inmueble se halle sujeto el régimen de la ley 13.512. (cfr. plenario de la Excma. Cámara Nac. de Apelaciones en lo Civil en los autos "Servicios Eficientes S.A. c/ Yabra, Roberto Isaac s/ Ejecución Hipotecaria").

Atento a lo que surge del informe de dominio acompañado, con carácter previo al libramiento del DEO a la Oficina de Subastas, líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, en los términos de la ley 22.172, a fin de que rectifique el asiento 9 en el sentido que donde dice "Civil Nº7" deberá decir "Civil Nº73".

Hácese saber que con carácter previo a la publicación de los edictos, deberán encontrarse actualizados los informes de dominio, gravámenes e inhibiciones, como también los de deudas y el certificado de expensas.

Asimismo, hácese saber al martillero que el día anterior al acto de subasta, deberá confirmar al Tribunal su realización.-

Resérvense los autos por Secretaría.-

A los escritos titulados "SE PROVEA": Estese a lo proveído precedentemente.

Hágase saber que los proyectos de oficios y/o testimonios deberán enviarse vía e-mail y como "archivo adjunto" a la casilla de correo electrónico: jncivil73@pjn.gov.ar indicando en el "asunto", la carátula y el Nro. de expediente; los que una vez firmados, serán subidos al sistema Lex 100 con la indicación de cuándo podrán pasar a retirarlos.

En los oficios, testimonios, mandamientos y cédulas, que deban diligenciarse en los términos de la ley 22.172, así como cualquier otro instrumento, dirigidos a organismos que no se encuentren incorporados al módulo de "Diligenciamiento Electrónico

#30347250#297884908#20210902202658891

de Oficios con Entidades Externas al Poder Judicial –DEOX” dejase constancia que serán firmados de manera electrónica. Una vez impresos, la Sra. Secretaria procederá a certificar el instrumento a librarse en formato papel.

No deberán ser presentados en forma digital por cuanto dichas presentaciones no permiten la modificación del documento incorporado y por tanto no resulta posible la corrección de eventuales errores en la confección del instrumento.-

CAMILO ALMEIDA PONS
Juez Subrogante

Signature Not Verified
Digitally signed by CAMILO ALMEIDA PONS
Date: 2021.09.03 09:57:40 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA BO
Date: 2021.09.03 10:03:58 ART

#30347250#297884908#20210902202658891

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 73

58826/2017

CONS DE PROP BARRIO CERRADO ALAMO ALTO c/ MIGUEL, JULIO CESAR s/EJECUCION DE EXPENSAS

Buenos Aires, de DICIEMBRE de 2025.- JB/TT

I. Teniendo en cuenta que a partir del 1° de octubre del corriente, entró en vigencia la Ac. CSJN 15/2025 (ver acordada), corresponderá modificarse algunos de los términos y condiciones de la subasta oportunamente decretada en autos a los fines de adaptarse a las pautas establecidas en la citada acordada.

II. La venta se realizará por medio del sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasiudiciales.csin.gov.ar/, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el artículo 17 de Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada nro.15/2025, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (artículos 17 y 22 del citado Reglamento).

III. **Publicidad.**

Sin perjuicio de la publicación de edictos ya dispuesta, publíquense idénticos datos que los indicados en el sitio web habilitado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación: https://subastaselectronicasiudiciales.csin.gov.ar/ con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto de autos, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores; datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

Asimismo, y sin perjuicio de los recaudos ya dispuestos, hágase constar en la publicación edictal lo precedentemente dispuesto

#30347250#481706134#20251203100427289

como así también que la presente subasta se llevará a cabo sin depósito en garantía; y que el precio deberá ser depositado en la cuenta de autos dentro de los cinco días de aprobado el remate junto con la comisión del 3% de martillero y el 0,25 % en concepto de arancel.

Hágase saber al martillero que deberá proveer los datos indicados al Registro de Subastas Electrónicas Judiciales, acreditar su designación en autos y el cumplimiento de la publicación de edictos con una antelación mínima de diez (10) días al término antes señalado (Conf. artículo 4o y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

IV. Obligación del comprador.

El vencedor en la subasta deberá presentar ante la autoridad judicial competente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta; constancia del Código de Postor y toda aquella documentación que, a criterio de la autoridad judicial, sea necesaria para acreditar su condición de comprador de la subasta electrónica. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo dentro del radio de Tribunal (Artículo 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25 y art 579 del CPCC).

Deberá, asimismo acreditar el pago de la seña del 30%, suma ésta que deberá ser depositada en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, a la orden de quien Suscribe y como perteneciente a estos actuados (arts.564 y 565 del CPCC).

V. Requisitos de las ofertas.

A) Empadronamiento en el registro de subastas electrónicas judiciales: Para poder pujar, las personas interesadas deberán estar empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales de la CSJN, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículos 3, 5,6, 7, 8, 9 y 10 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales.

#30347250#481706134#20251203100427289

B) Inscripción como postor en la subasta. Las personas empadronadas deberán, a su vez, registrarse como postor en la subasta en cuestión, con una antelación mínima de tres (3) días hábiles, al comienzo de la celebración de aquella En dicha oportunidad se deberá indicar si se efectúa la reserva de postura.

Adjudicación. Déjese constancia en los edictos que la adjudicación recaerá en el postor que, luego de la puja que se realizará en el período de la celebración de la subasta, ofrezca el precio más alto establecido en el cuadro de tramos, determinado previamente por el sistema informático, correspondiendo a cada uno de ellos un monto determinado, cuyo primer importe será el valor de la base, incrementándose los posteriores en un cinco por ciento (5%) respecto del tramo anterior (artículos 19 y 20 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).

En caso de que exista igualdad entre posturas máximas secretas, tendrá prioridad aquella realizada con fecha y/u hora anterior (artículo 21 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

Asimismo, deberán haberse cumplido las "obligaciones del comprador" detalladas precedentemente.

Postores. Aceptación de las condiciones. La formulación de ofertas implica el conocimiento y aceptación de todos los términos y de las presentes condiciones con sujeción a las cuales se realiza la venta, que los postores declaran conocer.

Rendición de cuentas. Póngase en conocimiento al martillero de intervención que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (Código de Postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el “Portal”. Uno de los ejemplares deberá ser presentado en el expediente judicial, en el plazo de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta. El

#30347250#481706134#20251203100427289

restante, quedará bajo su guarda (artículo 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por Acordada CSJN nro. 15/25).-

Notifiquese a las partes y al martillero designado.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA VERONICA RAMIREZ
Date: 2025.12.03 14:47:45 ART

#30347250#481706134#20251203100427289